



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00131-00
Demandante	Carlos Arturo Montoya Murgueitio
Causante	Lucy Murgueitio de Montoya
Auto No.	742

ASUNTO

Decidir respecto de la subsanación de la demanda, allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Dentro del término para subsanar la demanda, procedió el apoderado judicial del extremo activo a presentar memorial subsanando la demanda, con el fin de cumplir con el requerimiento efectuado en el auto No. 692 del 13 de octubre de 2020, consistente en que acreditara el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación a los demás herederos determinados de la causante LUCY MURGUEITIO DE MONTOYA, para lo cual aportó copias cotejadas y guías del envío, de la empresa SERVIENTREGA.

Así las cosas, se tiene que la demanda ahora reúne los requisitos de admisión previstos en los artículos 82, 83, 84, 488, 489 y subsiguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En consideración a que el activo del presente proceso de sucesión asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL pesos (\$217.806.000, oo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del código General del Proceso, se ordenará librar por secretaría oficio a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, informándole, el nombre de la causante, su identificación y el valor de los activos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante LUCY MURGUEITIO DE MONTOYA, fallecida en la ciudad de Cartago Valle, el día 16 de septiembre de 2019, siendo el municipio de Cartago Valle del Cauca, su último domicilio, según la manifestación del apoderado judicial del demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al señor CARLOS ARTURO MONTOYA MURGUEITIO, como heredero de la causante LUCY MURGUEITIO DE MONTOYA, en el primer orden hereditario, conforme al artículo 1045 del Código Civil en concordancia con lo estipulado en el artículo 491 del Código General del Proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de los señores **ANA MARÍA MONTOYA MURGUEITIO, OLGA ELENA MONTOYA MURGUEITIO y JUAN PABLO MONTOYA MURGUEITIO**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, a quienes se les otorga el término de veinte (20) días, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación.

La notificación ordenada en el presente numeral, le corresponde realizarla a la parte actora.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión de la señora LUCY MURGUEITIO DE MONTOYA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.373.239 en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, cuya publicación estará a cargo de la Secretaría del Despacho.

QUINTO: LIBRESE por secretaria oficio a la oficina de cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informándole, el nombre de la causante, su identificación y el valor de los activos, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$217.806.000,00), de conformidad a lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 118

Cartago, 26 de octubre de 2020



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario